Sección Judicial

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO -SU QUIEBRA- C/MERLINO DANIEL CÉSAR S/COBRO EJECUTIVO

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Dpto. Judicial Azul, comunica en autos caratulados "Banco Mayo Cooperativo Limitado -Su Quiebra- c/Merlino Daniel César s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 40, se ha dispuesto la subasta del 100% de los derechos y acciones que Daniel César Merlino tenga respecto del bien inmueble ubicado en calle Chile N° 942, piso 7°, dpto. "A" de CABA (Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Sección 12, Manzana 70, Parcela 4, UF N°17), adjudicado a éste en un 100 %. La subasta COMENZARÁ EL DÍA 29/08/2025 A LAS 12:00 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 12/09/25 A LAS 12:00 HS. Fecha Máxima de acreditación de postores 26/08/25 a las 12:00 hs. en el Registro de Subastas Judiciales sito en la calle Av. Perón N° 525 de Azul de 8:00 a 14:00 hs. La exhibición de este se puede ver en el siguiente enlace: https://youtu.be/4AXbm5LevC8. Consta de cocina, comedor, baño, dos dormitorios y lavadero, que se encuentra desocupado, según diligencia de constatación del día 18 y 26/04/2023. Adeuda tasa municipal al 25/02/25 por $ 220.975,90, expensas al 10/01/2025 $11.595.083.53, deudas que serán soportadas con el precio de la subasta hasta el momento de la posesión. Base: $12.750.000 Depósito en garantía: $637.500. Los interesados en participar de la subasta deberán abonar dicho importe como máximo 72 hs. hábiles antes al inicio de la puja virtual, en la Cuenta judicial N° 503756/9 CBU no 0140337227637950375699, del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Audiencia de adjudicación: Se llevará a cabo el 25 de septiembre de 2025 a las 12:00 hs. debiendo comparecer el martillero y el adjudicatario, este último muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Quien resulte ganador deberá acreditar dentro de los 5 días de aprobada la subasta el depósito de la misma en la cuenta de autos del saldo de precio correspondiente, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. Comisión martillero: 3% por cada parte con más el 10% de aportes sobre la misma que deberá acreditar dentro de los 5 días de finalizada la subasta. Se prohibe la compra en comisión. Se prohibe la cesión del acta de adjudicación. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden consultar la publicidad virtual que se efectuará oportunamente en el Portal de Subastas Judiciales (http://scba.gov.ar/subastas). Martillera interviniente: María Fatima Pappaterra (T°VI - F116 del DJA), domicilio Lamadrid N° 2273 de Olavarría, Teléfono 2494-314031 domicilio electrónico constituido 27357977156@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar.

jul. 30 v. jul. 31

EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Tandil, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a los herederos de FRANCISCO HORACIO CAPEL y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en calle Basílico N° 1960 entre calle Casacuberta y Muñiz de Tandil, para comparecer a hacer valer sus derechos en el término de 10 (diez) días en los autos "Pedrueza Víctor Raúl c/Capel Francisco Horacio s/Prescripción adquisitiva larga" Expediente Nº 54338, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente.

jul. 23 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra, Presidenta del Tribunal en Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y Asociación Ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00-", de trámite por ante este Tribunal

en lo Criminal N° 1 de Dolores, con sede en la calle Rico Nº 65 de Dolores -Tel. /Fax: (02245) 44-1378 / 44-1390 int. 30557-, a fin de solicitarle tenga a bien publicar edicto por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a las víctimas de autos la Resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de julio del año 2025. Autos y Vistos: Por recibida la presente Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y asociación ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00-" y a fin de proveer en la misma el trámite dispuesto por el Código Procesal Penal, El Tribunal Resuelve:... 9°) En cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 15.232, atento la cantidad de víctimas que surgen de la Requisitoria de Elevación a Juicio efectuada en fecha 10/02/2025 por el Ministerio Público Fiscal y lo oportunamente dispuesto por el Sr. Juez de Garantías interviniente mediante la Resolución de fecha 13/06/2024, dispónese la publicación de un edicto por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber a quienes se presentan en autos como víctimas: JENIFER PEEZO, SILVIA ADRIANA ZELE Y STELLA MARIS BRUSCHI (H. 1), SABRINA RAQUEL GUTIÉRREZ (H. 2), AGOSTINA CATANI FARAVELLI (H. 3), FERNANDO ARIEL GILES (H. 4), CATALINA IBÁÑEZ CÓRDOBA (H. 5), SILVANA TAMAGNO -Y SU GRUPO FAMILIAR- (H. 6), MARÍA JULIA VERNA (H. 7), JOSE SILLA (H. 8), MATEO AYERSA (H. 9), ROMINA LERA (H. 10), VANINA FRUMAN (H. 11), YAEL EINHORN (H. 12), VERONICA BIGGI (H. 13), MELANIE TAIS DA SILVA y FELICITAS GUTIÉRREZ MARINGER (H. 14), MILAGROS PRÉSTAMO (H. 15), CELIA LETICIA PROSPERI (H. 16), ALICIA CARRATERO (H. 17), GABRIELA VIVIAN LORDEN (H. 18), MARCELA ALEJANDRA STANCATO (H. 19), GRACIELA HILSA LEGUIZAMO (H. 20), FABRICIO IVAN VILLANUEVA (H. 21), MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ (H. 22), ANALÍA VERÓNICA SEMINO (H. 23), GISELA CIRPIANO (H. 24), ANTONELLA ROSAS (H. 25), ARTURO MARETTO (H. 26), FLORENCIA FERNÁNDEZ (H. 27), LARA AGOSTINA (H. 28), CARLOS RUSSO (H. 29), MARIA NAVARRO (H. 30), ALEJANDRA BRUGOS (H. 31), ABIGAIL MARISCURRENA (H. 32), NORMA VALENZUELA (H. 33), BRENDA GIMÁNEZ (H. 34), GLADIS GRACIELA ARGENTO (H. 35), DAIANA TORLASCHI (H. 36), NOELIA GUARDO (H. 37), LORENA MARIA NIEVAS (H. 38), VANESA ALEJANDRA GARNICA (H. 39), SUSANA ELEUTERIO (H. 40), MARIA LAURA LAVERA (H. 41), VIVIANA EDITH GARCIA (H. 42), MARÍA FERNANDA SANABRIA (H. 43), CLAUDIA MARTIN (H. 44), ADRIAN JOSÉ LÓPEZ (H. 45), ADRIANA DÍAZ (H. 46), MILAGROS ROMERO (H. 47), MAXIMILIANO SANTINI (H. 48), MARISOL JUÁREZ (H. 49), MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ (H. 50), MARÍA SOLEDAD HEREDIA Y ANA BELEN LAZZARA (H. 51), ANTONELLA HERRERO (H. 52), CAROLINA BARBERO (H. 53), ARTURO MARETTO (H. 54), ANALÍA ABDALA (H. 55), PATRICIA MAYO (H. 56), HILDA LEGUIZAMO (H. 57), AGUSTINA MASSINI (H. 58), TOMAS GÓMEZ y VANESA GIMÉNEZ (H. 59), CARLOS FERNÁNDEZ (H. 60), NATALIA FLORENCIA DÍAZ (H. 61), NAHUEL PACHECO (H. 62), ALEJANDRA BALDA (H. 63), CRISTINA GUELFI (H. 64), ELENA PAVAN (H. 65), ANALIA CARUGATTI (H. 66), PATRICIA PODESTA y SABRINA ALEJANDRA SIRVENT (H. 67), NOEMÍ GALAIN (H. 68), MARÍA CRISTINA MARTIN (H. 69), MARIA FLORENCIA FARÍAS (H. 70), MARINA ADAGLIO (H. 71), HORACIO SALINAZ (H. 72), PABLO CEPEDA (H. 73), SUSANA PALACIOS (H. 74), VICTORIA CERRI (H. 75), FABIAN CASTRO (H. 76), MARIELA MONTIVERO (H. 77), SANDRA JUÁREZ (H. 78), NATALIA GISELA BARRIOS (H. 79), MARIA OLIVOLA (H. 80), HÉCTOR LUIS ELESCANO (H. 81), CRISTIAN GIOLITO (H. 82), MARILINA ARMELIA (H. 83), MIRIAM MATWIEJCZUK (H. 84), VANESA DE JESÚS (H. 85), CLAUDIA MARTIN (H. 85), MARCOS DE GENARO (H. 87), LUIS PABLO BUENO, NORMA BENÍTEZ Y MARIELA NACARATTO (H. 88) , MARIANA DI PAOLO (H. 89), VANINA GISELLE VARRIETA (H. 90), IVANNA BARATTO (H. 91), MAGALI LAGORIA (H. 92), SANTIAGO TANGO (H. 93), ROCÍO CABALET (H. 94), HERNAN SELLA (H. 95), CRISTIAN ULLOA (H. 96), MIRTA BEATRIZ GALLOL ALI (H. 97), SORIA MAIRA (H. 98), VANINA SAVOIA (H. 99), CRISTINA BADOZA (H. 100), VALENTINA SARCO Y GONZALO GABRIEL GONZÁLEZ (H. 101), ALEJANDRO VERA (H. 102), JULIANA ANZOLA (H. 103), MARÍA JOSÉ GARUFI (H. 104), ROCÍO BELÉN CARROSSO (H. 105), CINTIA PAVAN (H. 106), MARIA ALEJANDRA ARAMBURU, KARINA DE BUONO, SILVINA GIMÉNEZ Y MARICEL OYARZABAL (H. 107), ANDRES RUFFOLO (H. 108), ROSA LESCANO (H. 109), PABLO FRANCISCO TIRRITO, BETIANA EDITH BLANCO, ALBERTO BASANISI, ELIZABETH VERONICA GUIGUEZ, ARIEL HUGO SUÁREZ y ELIZABETH BENÍTEZ SEGOVIA (H. 110), NATALIA FUENTES (H. 111), MARIA MARTA NAVARRO (H. 112) y LUCIANA LEONE (h. 113), que si es su voluntad ser informadas de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13 de la mencionada norma, que eventualmente se dicten en la presente la presente Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y asociación ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00- de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 de Dolores podrán constituir el domicilio en el cual se les cursarán las notificaciones pertinentes". Referencias: Funcionario Firmante: 18/07/2025 12:55:43 - Castro Maria Claudia - Juez. Funcionario Firmante: 18/07/2025 12:56:58 - Nogara Hector Saul - Secretario. Tribunal en lo Criminal Nº 1 - Dolores.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, A saber: 14-07-4628-24; 14-07-1812-22; 14-06-1354 23; 14-06-2826-23; 14-07-2538-23; 14-07-2660-23; 14-06-4247-22; 14-07 2886-23; 14-07-2892-23; 14-07-2586-23; 14-07-3252-23; 14-07-3206-23; 14 06-2168-23; 14-06-3556-23; 14-07-2466-23; 14-07-2526-23; 14-07-3068-23; 14-07-2938-23; 14-07-2934-23; 14-07-3880-23; 14-07-2814-23; 14-07-2772 23; 14-07-2248-23; 14-07-2576-23; 14-06-3084-23; 14-07-2614-23; 14-07 2602-23; 14-06-3238-23; 14-06-2574-23; 14-06-3372-23; 14-07-2254-23; 14 07-2966-23; 14-07-2788-23; 14-07-2374-23; 14-07-2506-23; 14-07-4122-22; 14-07-3874-23. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-4226-17; 14-07-1272-21; 14-07-4078-21; 14 07-2962-21; 14-07-2442-21; 14-07-254-22; 14-07-604-22; 14-06-3904 20; 14-07-944-22; 14-07-2450-21; 14-07-616-22; 14-07-1370-22; 14-07 5090-21; 14-07-1448-22; 14-07-4566-21; 14-07-4920-21; 14-07-2944 21; 14-07-2470-21/01; 14-07-4438-21; 14-07-884-22; 14-13-840-21; 14 07-1388-22; 14-07-2032-21; 14-06-3640-21; 14-07-3666-21; 14-07-592 21; 14-07-1468-22; 14-07-249-

20; 14-07-225-20. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Se adjunta Resolución Despacho Observaciones: Hágase saber que el texto del edicto a publicar resulta ser el siguiente: "Poder Judicial Provincia de Buenos Aires. Cédula de notificación electrónica. Remitente nombre del órgano: Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez. Secretaría: Única. Domicilio físico del órgano: Avenida Bartolomé Mitre N° 1480, Localidad y Partido de Moreno, Bs. As. notifico a Ud. que en el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano con fecha 24 de junio de 2020, se ha resuelto: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 7139, caratulada: "Badaraco Ricardo Ernesto s/Amparo c/IOMA", sobre la admisibilidad de la CCS E09000009082772 acción de amparo intentada. Y Considerando: I.- Que conforme se desprende los actuados, con fecha 19 de octubre de 2019, se presentó Ricardo Badaraco, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Martín Gómez, T° II - F° 406 CAMGR, promoviendo acción de amparo contra la Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA), dependiente de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el presentante resulta ser afiliado nro. 981189156200 dicha Obra Social, solicitando se proceda a proveer cada 21 días o costear los valores que la medicación necesite, a saber: Pembrolizumab 200 Mg, a fin de paliar el cuadro de salud que presenta y que acreditó con la documentación acompañada oportunamente. Manifiesta que padece un cáncer de hígado, se acredita con copias certificadas de prescripciones médicas expedidas por profesionales del Hospital Italiano, Dres. Sergio Daniele y Alfonso J. Durand y demás estudios y análisis realizados en el Nosocomio donde el suscripto efectúa su tratamiento y seguimiento de dicha enfermedad. Toda vez que, ha agotado todas las instancias previas antes de dar inicio a la presente acción, provocándole un riesgo de vida innecesario, a lo que agrega que además, resulta ser jubilado y le resulta imposible costearse los medicamentos que necesita para paliar su enfermedad los cuales rondan entre los $400.000 a $650.000 conforme surge de la documental acompañada habiendo realizado el reclamo administrativo ante IOMA, a la entrega inmediata de las prestaciones precedentemente expuestas, obteniendo hasta la fecha de la presentación, solo como respuesta que no cubrirían los costos o harían entrega de la medicación detallada, dado a que existe otra droga equivalente, todo lo cual, al momento de la presente acción nada se resolvió al respecto por parte del Directorio de la Obra Social mencionada, conforme surge de la documentación aportada. Así las cosas, funda su derecho, ofrecen prueba y solicitan oportunamente se haga lugar a la demanda con costas a la parte demandada, (ver constancias respectivas). Por otro lado, conforme surge del auto de fecha 17 de octubre de 2019, se corrió traslado de la demanda a la parte contraria la que es notificada mediante cédula electrónica con idéntica fecha, siendo contestada la misma por el Dr. José Martín Torres, Delegado de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que solicitó se declare abstracta la cuestión dado a que la misma se encuentra satisfecha, perdiendo virtualidad el proceso. No obstante lo hasta acá dicho, vale recordar, que conforme surge de los actuados, con fecha 17 de octubre de 2019, se hizo lugar, a la medida cautelar solicitada por el amparista, ordenando al Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA), arbitre los medios necesarios para que de manera inmediata se haga entrega a Ricardo Ernesto Badaraco y/o a quien él expresamente autorice, del medicamento Pembrolizumab 200 Mg, cada veintiún (21) días, o en su defecto del dinero necesario para que sea adquirido en plaza, debiéndose informar a este tribunal, en el término de cuarenta y ocho (48) hs., la disposición adoptada en cumplimiento de dicha orden, bajo contracautela juratoria, (conf. art. 9 y ccdtes. de la ley 13.928 y 22 y 24 de la ley 12.008, ambas de la Pcia. de Bs. As.). Por su parte, el Sr. Badaraco, asistido por su abogado de confianza, se presentó en los actuados, ratificó la demanda instaurada, y solicitó que se rechace la cuestión abstracta, se dicte sentencia, aplicando sanción conminatoria a IOMA, ello, por los fundamentos y consideraciones que allí vertió a las que en honor a la brevedad me remito, a la vez que requirió a esta Judicatura, intime a la Obra Social referida que cumpla con la medida cautelar impuesta dado a que la nombrada, no cumple con el término de entrega de cada 21 días en que el amparista "necesita la medicación" para vivir dignamente y sobrellevar el cáncer de hígado que padece, acompañando documental con la que acreditó el incumplimiento. Ante lo dicho precedentemente, con fecha 9 de diciembre de 2019, se intimó a la contraparte a que cumpla con la medida ordenada bajo apercibimiento de iniciar acciones en torno al delito de desobediencia, de lo cual fue debidamente notificado el día 10 del mismo mes y año, y se fijó audiencia de simplificación de prueba, en la cual se dejó claramente expuesto que la contraparte no cumple en tiempo debido con la entrega que necesita para mantener su calidad de vida el amparista, a la vez que incorporó nueva documentación en la demuestra nuevamente el retraso innecesario en la entrega de la medicación ordenada, todo lo cual se condice con la documentación aportada por IOMA de la que se desprende que si bien administrativamente y desde el sector de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica se generan los pedidos de compra, -(vale destacar que los mismos se efectúan tardíamente)-, no saben si efectivamente, desde el sector de la Subdirección de Compras y Suministros entregaron la medicación, confirmando aún más los argumentos argüidos por el Sr. Badaraco, obteniendo tan sólo por parte de los Representantes de la Fiscalía de Estado un compromiso a fin de que se cumpla en tiempo y forma con la medida en cuestión. Fue así que con fecha 9 de Abril del corriente año, el amparista realizó una nueva presentación en la que volvió a denunciar un nuevo incumplimiento, pese al compromiso antedicho, acompañando documental con la que acreditó sus afirmaciones, y solicitó nuevamente se aplique sanción conminatoria, y se intime el cumplimiento inmediato de la prestación cada 21 días como fue ordenado, motivo por el cual y ante ello, con fecha 23 de abril del corriente año es que se hizo saber a la Fiscalía en turno de la posible comisión de un delito de acción pública. Haciendo saber una vez más, el Sr. Badaraco, de un nuevo incumplimiento en la entrega en el mes de junio del 2020 según consta en su presentación del día 11 del mes en curso. Así las cosas, y en atención al dictado de sentencia solicitado por el amparista a fin de que se haga lugar al amparo y a la aplicación de sanción conminatoria peticionadas oportunamente y al estado de autos luego llevarse a cabo la audiencia de simplificación de prueba, es que entiendo que corresponde, resolver en los presentes actuados. CCS E09000009082772 Dicho esto, en primer lugar diré, que la propia Constitución Nacional reconoce a las Provincias la facultad de dictar para sí su propia Constitución con la sola condición de que se respete el sistema representativo republicano, los principios, declaraciones y garantías que recepta la Constitución Nacional y en la medida que se asegure la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria. Pero la Constitución Nacional infundida de un sentido acentuadamente federalista, reconoce a las provincias sus propias identidades políticas y sociológicas, lo que ha llevado al constituyente federal originario a reconocer la facultad de diseñar su propio esquema institucional como consecuencia necesaria de aquel acervo político sociológico, -art 122 C.N.-, y con la

sola limitación impuesta por el art. 5to de la C.N. Así, es sabido, que tanto la Constitución Nacional en su art. 43 como el art. 20 de la Constitución Provincial, reconocen expresamente a la acción de amparo como un proceso excepcional expedito y rápido que procede frente a los actos, hechos, decisiones u omisiones emanadas de las autoridades públicas o de los particulares que en forma actual o inminente, lesionen, restrinjan, alteren o amenacen con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta los derechos individuales o colectivos consagrados en la Constitución, un Tratado o una Ley. De ello se deriva que el mentado instituto ha de utilizarse entonces para prevenir un daño o para restablecer el goce y ejercicio de los derechos vulnerados. Asimismo la Constitución, impone en su art. 36 inc. 8 a la Provincia, el deber de garantizar a todos los habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, también los Tratados de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional, (art 75, inc. 22 C.N.), contienen cláusulas tendientes a garantizar a todas las personas el derecho a la vida y a la salud. En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica), expresa en su art. 5 punto 1 que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, estableciendo entre las medidas que el Estado puede adoptar a fin de asegurar la plena efectividad de éste derecho, la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, así como la lucha contra ellas. Como lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia Nacional el amparo es el procedimiento judicial más simple y breve para tutelar real y verdaderamente los derechos consagrados en la Ley Fundamental, explicando la imprescindible necesidad de ejercer esa vía excepcional para la salvaguarda del derecho fundamental de la vida y de la salud, (Fallos: 321: 2823; 325: 292), y destacando que "...el derecho a la vida es el primer derecho natural de la persona humana, preexistente a toda legislación positiva que resulta garantizada por la Constitución Nacional..." y " .. que la vida de los individuos y su protección, -en especial el derecho a la salud-, constituyen un bien fundamental en sí mismo, que, a su vez, resulta imprescindible para el ejercicio de la autonomía personal...", (Fallos: 302:1284; 310:112 y 323:1339; in re "Asociación de Esclerosis Múltiple de Salta c/Ministerio de Salud - Estado Nacional- s/Acción de Amparo-Medida Cautelar", sent. del 18/12/03). Por otro lado, en un fallo nuestro Tribunal Provincial se ha sostenido que: "en circunstancias como las de autos, que se cuestiona la procedencia del amparo, donde está en juego el derecho a la salud, y como corolario el derecho a la vida, la vía del amparo resulta un instrumento eficaz para concretar la protección frente a situaciones de desatención, desvalimiento, etc". En el mismo sentido se ha entendido que la identificación del derecho a la salud como un derecho de raigambre constitucional constituye un primer paso para asegurar la tutela jurisdiccional habilitando así, por ejemplo, el empleo de la acción de amparo... Ello en tanto la acción de amparo es particularmente idónea en materias como las que trata el sub lite relacionadas a la preservación de la salud y la integridad física. Y frente a un grave problema como el planteado en autos, no cabe extremar la aplicación del criterio según el cual dicha vía no procede cuando el afectado tiene a su alcance un camino distinto al cual acudir, pues los propios valores en juego y la normalmente presente urgencia del caso, se contraponen al ejercicio de soluciones de esa índole... El derecho a la salud y en especial cuando se trata de enfermedades graves, está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y con el principio de autonomía personal, toda vez que un individuo gravemente enfermo no está en condiciones de optar libremente por su propio plan de vida. Recordemos que ese conjunto trascendente de derechos está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional...". (SCBA, Causa C 103.950 "R., V.M. C/ O.A.M s/Amparo", Sentencia del 9 de setiembre de 2009, jurisprudencia y doctrina allí citadas). Dicho esto, es que concluyo, por un lado que el amparista se encuentra afiliado al Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA), y no es una cuestión desconocida por la demandada, por lo que no cabe entonces realizar ninguna consideración al respecto, así como tampoco respecto al expediente administrativo N° 11-441-0158848-19 generado por el afiliado N° 9811891562/00, Ricardo Ernesto Badaraco del cual surge que la obra social no desconoce la afección que padece el nombrado, como así tampoco se ignora la necesidad de medicación pero hicieron saber su posición al respecto y que no cubrirían los costos o harían entrega de la medicación detallada, (Pembrolizumab 200 Mg, cada veintiún (21) días),dado a que existe otra droga equivalente, cuando sus médicos de cabecera emitieron sus conclusiones y fundamentos en el estudio keynote 224 que demostró aumento de la sobrevida libre de progresión con un 17 % de tasa de respuesta duraderas al por qué, el Sr. Badaraco necesita dicha medicación, no siendo un capricho del nombrado sino todo lo contrario, una necesidad ante la urgencia y pronta respuesta que se requiere ante este padecimiento, motivo por el cual se vio en la obligación de iniciar la acción respectiva. Es por ello que, teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y derecho referidas y haciendo mérito de las circunstancias antes descriptas, que la parte actora se encuentra habilitada con razonabilidad al reclamo jurisdiccional que peticiona, máxime estando en riego su vida ante tal enfermedad. Conforme lo expuesto, y más allá de que ha quedado clarificado en los actuados que la demandada si bien entrega la medicación requerida, esa entrega, se hace tardíamente, es decir que no lo hace cada 21 días como fue recomendado en el tratamiento ordenado por los médicos de cabecera del amparista, y así dispuesto por esta judicatura, lo que genera en el nombrado, no sólo un tratamiento interrumpido sino que pone en riesgo su vida dado a ese incumplimiento, por lo que entiendo, debe estimarse favorablemente el amparo peticionado por el Sr. Ricardo Ernesto Badaraco contra el Instituto Obra Social Médica Asistencial, CCS E09000009082772 (IOMA), lo que así decido, pues, la Acción de Amparo, resulta la vía idónea para la efectiva protección del derecho a la vida como a la salud y la integridad psicofísica del nombrado. Así también es que encuentro oportuno, hacer lugar a la sanción conminatoria peticionada por el amparista, la cual se fija en $ 200 por cada día de atraso en concepto de astreintes, y consecuentemente con ello, se condena IOMA, (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), a pagar al actor, la suma que por dicho concepto resulte para el caso de no cumplir con la resolución recaída en autos el día de la fecha, monto dinerario que será actualizado desde la fecha del eventual incumplimiento por parte de la contraparte, y hasta su efectivo cumplimiento, (conf. art 37 del CPCC y art. 804 CCCN). Hágase saber al Dr. Sergio Gómez que ya se encuentra vinculado en los presentes actuados. Por todo lo expuesto, es que así; Resuelvo: I).- Conceder el amparo interpuesto por el Sr. RICARDO ERNESTO BADARACO contra el Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), quien deberá hacer entrega al amparista o a quien él expresamente autorice, del medicamento Pembrolizumab 200 Mg, cada veintiún (21) días, o en su defecto del dinero necesario para que sea adquirido en plaza, tal como fuera ordenado al proveer oportunamente la medida cautelar solicitada y concedida, (ver Resolución de fecha 17 de octubre de 2019), para lo cual se concede el término de 48 horas, (art. 14 inc. 3 de la Ley 13.928). II).- Hacer lugar a la sanción conminatoria peticionada por el amparsta, la cual se fija en $500 por cada día de atraso en concepto de astreíntes, y consecuentemente con ello, se condena IOMA, (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), a pagar al actor, la suma que por dicho

concepto resulte para el caso de no cumplir con la resolución recaída en autos el día de la fecha, monto dinerario que será actualizado desde la fecha del eventual incumplimiento por parte de la contraparte, y hasta su efectivo cumplimiento, (conf. art 37 del CPCC y art. 804 CCCN). III).- Imponer las costas procesales a la demandada en virtud del principio objetivo de la derrota, (art. 68 del C.P.C.C y art. 19 de la ley 13.928 t.o 14.192). IV).- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervienientes para una vez que se encuentre firme la presente. (Ley 14.967). V).- Regístrese. Notifíquese, quedando autorizada la amparista vencedora a diligenciar el cumplimiento ante el demandado IOMA. Ante mí. En fecha 26 de junio de 2020, notifiqué a la Fiscalía de Estado, (Dr. Uncal, Letrado apoderado de la Fiscalía de Estado), en su domicilio electrónico. Conste. En fecha 26 de junio de 2020 notifiqué al amparista, (Dr. Gómez), en su domicilio electrónico. Conste". Ulrich, Javier. Secretario./// Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2020, se ha resuelto: "Autos y Vistos: y considerando: que en atención a la regulación de honorarios peticionados por el Dr. Sergio Martín Gómez, y toda vez que el mismo, con fecha 16 de octubre de 2019 presentó acción de amparo, en favor de Ricardo Ernesto Badaraco, en contra de la Obra Social IOMA, habiéndose concedido la medida cautelar peticionada, como así también el dictado de la sentencia correspondiente a fin dar cumplimiento con la pretensión del amparista, es que corresponde regular los honorarios al letrado requirente, en la suma de pesos veintiocho mil cincuenta, correspondiente a la cantidad de 15 Jus Arancelario, conforme Ley N° 14.967, con más los aportes de ley, los cuáles serán soportados por la encausada Instituto de Obra Social Médica Asistencial, ello, dado a que de no haberse demorado en el cumplimiento de la entrega de los medicamentos que le correspondían al amparista para sobrellevar la enfermedad oncológica que padece, el nombrado, no hubiera necesitado efectuar presentación alguna ante la Justicia, por lo que así resuelvo. Notifíquese a las partes. En fecha 18 de noviembre de 2020 notifiqué a la fiscalía de estado, (Dr. Uncal) y al amparista, (Dr. Gómez), electrónicamente. Conste." Greco Diego David. Aux. Letrado. CCS E09000009082772. A continuación se trasncribe a sus efectos Art. 54 de la Ley 14.967: "Las providencias que regulen honorarios deberán ser notificadas personalmente, por cédula a sus beneficiarios, al mandante o patrocinado y al condenado en costas, si lo hubiere. Asimismo, será válida la notificación de la regulación de honorarios efectuada por cualquier otro medio fehaciente, a costa del interesado. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real y a la contraparte en su domicilio constituido. Habiendo cesado el patrocinio o apoderamiento y constituido el ex cliente nuevo domicilio, la notificación de honorarios a éste podrá ser efectuada en este último domicilio. En todos los casos, bajo pena de nulidad, en el instrumento de notificación que se utilice para ello, deberá transcribirse este artículo. Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda ud. debidamente notificado". Gabriel Alberto Castro. Juez de Garantías. Moreno, 24 de junio de 2025, (sic).

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'s, a saber: 14-07-3592-21; 14-07-234-22; 14-07-919-21. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo”.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el Archivo o desestimación de las siguientes I.P.P.'s, a saber: 14-07-2675-22; 14-07-5426-22; 14-07-4984-22; 14 07-1065-22; 14-07-1240-22; 14-06-1722-22; 14-07-4738-22; 14-07-506 22; 14-07-1478-22; 14-07-5031-22; 14-07-5085-22; 14-07-4913-22; 14 07-5014-22. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de Cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - (Salvataje de empresa en crisis - Vicentin SAIC s. Concurso Preventivo- art. 48 LCQ). Conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de Feria de Reconquista (Sta.Fe), a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a/c del Dr. Juan M.Bocco, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (Sta.Fe), se informa durante cinco días que, en el expediente "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo" (Feria) CUIJ-21-27696366-7, vinculado con el expediente concursal principal "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo-(CUIJ- 21-25023953-7)", radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), por Resolución Nro. 273 de fecha 27/06/2025 se abrió el Registro de Oferentes para el período de salvataje (Art. 48 Ley 24.522). Los inscriptos en forma definitiva fueron: 1) Bunge Argentina S.A., CUIT 30-70086991-8, 2) Molinos Agro S.A.: CUIT 30-71511877-3 conjuntamente con LDC Argentina S.A.: CUIT 30-52671272-9, 3) Grassi S.A.: CUIT 30-53943558- 9, y 4) Unión Agrícola De Avellaneda Cooperativa Limitada: CUIT 30- 50191240-5. Se comunica que, tanto los oferentes inscriptos antes señalados como la concursada VICENTIN SAIC, estarán legalmente habilitados para ofrecer a los acreedores concurrentes una propuesta de acuerdo preventivo, manteniendo o cambiando la clasificación del período de exclusividad. Los acreedores podrán adherir todas o alguna de las propuestas indistintamente, no estando limitados a la aceptación de solo una de ellas. Fué designado Evaluador el CPN Juan José López Forastier (Marinozzi-Mazzitelli&Asociados; RussellBedford Argentina). El plazo para presentar su valuación vence el día 27/08/2025 (inclusive). Dicha valuación podrá ser observada dentro de los cinco días posteriores a la notificación por ministerio de ley de su presentación en el expediente "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo-(CUIJ-21-25023953-7)", sin sustanciación alguna (arts. 48.3; 26, 273 inc. Y 278 Ley 24.522). Dentro de los 10 días posteriores se dictará la sentencia estableciendo el valor de las acciones representativas del capital social de la concursada. Los inscriptos como interesados oferentes y la sociedad concursada, contarán con un plazo de treinta días (que se computarán desde el dictado de la resolución que determinó el

valor de las acciones representativas del capital social), para obtener e informar en el expediente concursal las conformidades de los acreedores a las propuestas concordatarias. La audiencia informativa se realizará cinco días antes del vencimiento del plazo antes establecido. La totalidad de los plazos definitivos y sus vencimientos serán establecidos expresamente, luego de la presentación del informe de valuación, por resolución judicial en el expediente "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo-(CUIJ-21-25023953-7)". Para mayor información consultar a la sindicatura plural (CPN Carlos Amut, Ernesto García y Diego Telesco, sindicaturaconcursalvicentin@gmail.com), Interventores Judiciales (Guillermo Nudenberg y Andrés Shocron. Gn@rnca.com.ar), y en website concursopreventivovicentin.com.ar. Dr. Fabián Lorenzini (Juez), Dr. Juan M. Bocco (Secretario). Reconquista (Sta. Fe), 16 de julio de 2025.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 3 DÍAS - La FISCALÍA DE CÁMARAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES, hace saber que el día 11 de agosto de 2025, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de investigaciones penales preparatorias iniciadas en el período comprendido entre los años 1998 y 2001, legajos 801 al 2000, autorizada por Resolución N° 1028/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente, o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada en el tiempo, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación del presente edicto, o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- al que se refieren los artículos 14 de la Resolución N° 764/11 de la Procuración General de la S.C.J.B.A. y art. 119 del Acuerdo 3397/08 de la S.C.J.B.A.. El listado de las investigaciones penales preparatorias seleccionadas para su destrucción se encuentra disponible para consulta en la Oficina de Archivo Departamental, sita en la calle Moreno Nº 727 de la ciudad y partido de Quilmes. Vencidos los plazos sin mediar oposición, se procederá a la destrucción aquí publicitada. Quilmes, 18 de julio de 2025.

jul. 29 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la progenitora de la víctima menor C. M. Y., Sra. MORALES SABRINA LAURA, con último domicilio conocido en calle Mc Gaul 551 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. INC-16174-7 seguida a Romero Jorge Rafael por el delito de incidente de libertad condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de junio de 2025.- Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oida en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 23 de julio de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletin oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el archivo o desestimación de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-568-22; 14-07-948-21; 14-07-4299-21; 14-06 5164-21; 14-07-5281-22; 14-07-4704-21. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo”. Nicolas De La Plaza, Auxiliar Letrado.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. LILIANA GRISELDA COLOMBO y su hija la Srta. YÉSICA DAIANA CAMPOS con

domicilio en calle Elcano 8008 de esta ciudad, en causa nro. 20219 la Resolución que a continuación de transcribe: /// del Plata, 5 de diciembre de 2024. Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oida en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletin oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en M.T. Alvear 1840, 4° piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que, en los autos: "VM Desarrollos Urbanos S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. 007037/2025), por disposición de fecha 1 de julio de 2025, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VM DESARROLLOS URBANOS S.R.L., CUIT 30-71156218-0 con domicilio en la calle Suipacha 1111, piso 31 e inscripta en la I.G.J el 7.9.2010, bajo el número 8114 del Libro 134 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Síndico designado es Rodolfo Szuster, con domicilio constituido en Reconquista 715, piso 4° "E", CABA, ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el 16 de septiembre de 2025. El síndico presentará los informes correspondientes a la LCQ 35 y 39 los días 29 de octubre de 2025 y el 16 de diciembre de 2025, respectivamente. De conformidad con lo previsto en la LCQ 11, inc. 10, se designó la audiencia informativa del día 29 de junio de 2026 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos previstos en la LCQ 45. Se hace saber a los interesados que el plazo de exclusividad previsto por la LCQ 43 fenecerá el día 7 de julio de 2026. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 1 de julio de 2025...". Fdo. Fernando J. Perillo. Juez. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de julio de 2025.

jul. 29 v. ago. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Raul Anibal Cabral, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735 piso 2º de la ciudad de Posadas, Misiones, cítese a MIRTA GLADYS GOTTSCHALK, DNI 16.695.551, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: Expte. Nº 86568/2024 "Figueroa Jorge Antonio c/Gottschalk Mirta Gladys y Otros s/Prescripción Adquisitiva". Posadas, Misiones, 4 de junio de 2025.- Dra. Hermosilla Maria Alejandra, Secretaria.

jul. 30 v. jul. 31

POR 1 DÍA - María Guadalupe Losada, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, en los autos: "Molina Isabel Edith c/Martinez Medrano José Hipólito y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 558517/2024), cita y emplaza a los demandados MARTINEZ MEDRANO JOSÉ HIPÓLITO, MARTINEZ DELBOX EDUARDO ELISEO MANUEL y COLLINS JUAN PATRICIO y/o sus Sucesores para que dentro de diez (10) días comparezcan a contestar el traslado dispuesto precedentemente y tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor oficial para que los represente (art 343 Cód. Procesal). Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y por dos días en uno de los diarios de mayor circulación de la misma provincia. Neuquén, 21 de julio del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria OFIJU Civil.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial La Plata con domicilio en calle 58 nº 822 1º Piso ente 11 y 12 de La Plata, cita y emplaza a la Sra. ELIA SOLEDAD ROMANELLA, DNI 32.864.477, a fin de que se presente y tome intervención en los autos caratulados "O. R. N. A. s/Abrigo" Expte. LP-74720-2024, dentro del plazo de cinco días haciendo valer sus derechos respecto de su hijo N. A. O. R. (arts. 75 inc. 22 CN; 3, 8, 9, 20, 21 y cctes. de la CIDN). Ello bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial que la represente en el presente proceso conforme lo prescripto por el art. 341 del C.P.C.C. y continuar las presentes conforme la Ley de Procedimiento de Adopción. (conf. art. 706 y 263 del C.C. y Com, art. 11 y 12 de la Ley 14.528). Hágase saber que en los autos referidos se ha habilitado la feria judicial con fecha 28 de julio de 2025 conforme art. 153 CPCC. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial

(Arts. 145, 146, 147 CPCC, arg. art. 734 ap. 2 CPCC). Se deja constancia que el presente está exento de pago en virtud de tratarse de un niño bajo una medida excepcional de protección de derechos. boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - En la I.P.P. N° 15-01-30068-25 caratulada: "Barboza Hernan David", que tramita ante la Fiscalía de Flagrancia y Juicio Nro. 20 del Departamento Judicial de San Martín, interviniendo el Juzgado de Garantías Nro. 2 del mismo Dpto. Judicial, a cargo del Dr. Carlos Mariano Gonzalez, se cita y emplaza a CARLOS GABRIEL PADILLA fin de que comparezca en el término de 72:00 hs. ante esta Fiscalía, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado Rebelde y solicitarse su comparendo compulsivo.- Se expide el presente en la ciudad de San Martín, a los 28 días del mes de julio de 2025. Villa Ballester, 28 de julio de 2025. Diana Isabel, Berman, Abogado Adscripto.

jul. 31 v. ago. 4

EDICTOS SUCESORIOS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 6 de Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE VITA a que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Lanús, julio de 2025.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp

Para el Departamento Judicial de Azul

"Pregón"	Necochea 545 – Azul.
"El Tiempo S.A."	Burgos y Belgrano - Azul.
"La Mañana"	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
"El Popular"	Vicente López 2626 – Olavarría.
"Nueva Era"	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
"Eco de Tandil"	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
"El Diario de Rauch"	Avda. Perón 171 – Rauch.
"El Municipio"	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
"Acción Regional"	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
"El Fénix"	Libertad 50 - Benito Juárez
"Contexto"	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

"La Nueva Provincia"	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
"La Voz del Pueblo"	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
"El Diario de Pringles"	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

"La Verdad"	San Martín 1345 – Ayacucho.
"El Argentino"	Colón 146 – Chascomús.
"El Cronista"	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
"El Fuerte"	Belgrano 174 – Chascomús.
"El Tribuno"	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
"El Compromiso"	Moreno 101 – Dolores.
"El Mensajero de La Costa"	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
"Tribuna"	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
"Opinión de la Costa"	San Juan 2121 – San Bernardo.
"Pionero"	Calle 75 bis nº 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
"Dolores Diario"	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

"El Boulevard"	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
"El Municipio"	Colón 4093 – Villa Ballester.

"El Mercurio"	Calle 46 nº 4284 – San Martín.
"Jus de San Martín"	Avda. Balbín Nº 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
"Noticias de Ciudadela"	Bonifacini 4696 – Caseros.
"Novedades"	Avda. R. Balbín 1776, 2° piso Oficina 26 – San Martín.
"La Nueva Página Social"	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
"Fórum"	Ricardo Balbín 1775, 2° piso, Oficina 26 – San Martín.
"La Reconquista"	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
"Tres de Febrero"	Sabattini 4693 – Caseros.
"El Matutino Bonaerense"	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
"José Ingenieros"	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
"El Comercio"	Lincoln 585 - Gral San Martín.
"La voz de Gral. Sarmiento"	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
"Vínculos"	Olavarría Nº 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
"Jus 32"	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
"Noroeste"	Avenida Ricardo Balbín Nº 1827, San Martín.
"Arroba San Martín"	Avenida Ricardo Balbín Nº 1827, San Martín.
"La Voz de San Martín"	Calle Neuquén Nº 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

"De Hoy"	Moreno 171 – Chacabuco.
"Democracia"	Rivadavia n° 436 – Junín.
"La Verdad"	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
"El Nuevo Diario Rojense"	Dorrego Nº 485, Rojas, Partido de Rojas.
"La Posta del Noroeste"	Mitre Nº 173, Lincoln Partido de Lincoln
"La Gaceta"	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

"El Mirador"	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
"Voces"	Entre Ríos 2861 - San Justo.
"N.C.O."	Ocampo n° 3228 – San Justo.
"Nueva Idea"	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
"El Informativo"	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
"El Municipio de La Matanza"	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
"Sucesos del Gran Bs.As."	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
"Alegato"	Florencio Varela 1998 – San Justo.
"La Acción de La Matanza"	Calle Entre Ríos Nº 2909 – San Justo.
"El Amanecer"	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

"El Pregón"	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
"Hoy"	Calle 32 n° 426 - La Plata.
"El Día"	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
"El Plata"	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

"El Tiempo de Alte. Brown"	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
"La Verdad"	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
"La Calle"	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
"La Ciudad"	Plaza Bynnon Nº 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
"La Ciudad"	Lamadrid 125 – Avellaneda.

“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France Nº 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea Nº 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 nº 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 Nº 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver Nº 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.

“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipso Jure”	Colón Nº 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara Nº 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen Nº 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown Nº 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó Nº 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier Nº 2344, Vicente López.
“El Heraldo”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero Nº 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporariamente.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó Nº 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó Nº 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó Nº 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

"El Norte"	Francia 64 – San Nicolás.
"El Progreso"	Vicente López y Planes nº 62 – Arrecifes.
"El Diario de San Pedro"	Mitre 1085 – San Pedro.
"Página Local"	Risso 222 de Arrecifes.
"Arrecifes"	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
"Imagen de Arrecifes"	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

"Actualidad"	San Martín 223 – Gral. Villegas.
"Noticias"	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
"La Opinión"	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

"El Debate"	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
"El Diario de Escobar"	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
"El Sauce"	Larrea Nº 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
"La Demanda"	Bartneche Nº 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
"La Voz"	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > **ACUERDO Nº 4088/2022**

(Art. 9 de la Ley 14967)
A partir del 1º de octubre de 2022 **$6076**
A partir del 1º de noviembre de 2022 **$6366**
A partir del 1º de diciembre de 2022 **$6854**

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1º de octubre de 2022 **$4152**
A partir del 1º de noviembre de 2022 **$4350**
A partir del 1º de diciembre de 2022 **$4864**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021
Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: enero, junio, noviembre.
Nº 2: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.
Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.
Nº 1: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de marzo, 1° al 15 de mayo, 1° al 15 de julio, 1° al 15 de septiembre, 1° al 15 de noviembre.
Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1° al 15 de febrero, 1° al 15 de abril, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de agosto, 1° al 15 de octubre, 1° al 15 de diciembre.
Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)
Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:
Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:
Nº 1: agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio
Nº 3: enero, marzo, mayo.
Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:
Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.
Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.
Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:
Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:
Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
N° 1: segunda quincena de todos los meses.
N° 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre
Nº 2: del 1° al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: febrero, 1° al 15 de septiembre.
Nº 2: 1° al 15 de octubre, diciembre.
Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.
Nº 4: 1° al 15 de enero y agosto.
Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.
Nº 6: 1° al 15 de mayo, junio.
Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.
Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1° al 23 de noviembre.
Nº 2: 1° al 17 de enero, 1° al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.
Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)
Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1° al 15 de diciembre.
Nº 2: 1° al 14 de febrero, 1° al 15 de abril, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de agosto, 1° al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de marzo, 1° al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1° al 15 de julio, 1° al 15 de septiembre, 1° al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: abril, agosto, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, septiembre.
Nº 3: febrero, junio, octubre.
Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal
N° 1: 1° de enero al 31 de marzo, 1° de julio al 15 de septiembre, 1° al 15 de diciembre.
N° 2: 1° de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven
Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: 1° al 15 de enero, 1° al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: septiembre.
Nº 2: octubre.
Nº 3: noviembre.
Nº 4: diciembre.
Nº 5: enero.
Nº 6: febrero.
Nº 7: marzo.
Nº 8: abril.
Nº 9: mayo.
Nº 10: junio.
Nº 11: julio.
Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.
Nº 3: febrero, julio.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.
Nº 6: 1° al 17 de enero, del 1° al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de septiembre, 1° al 16 de diciembre.
Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de abril, 1° al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.
Nº 6: 1° al 14 de febrero, 1° al 15 de mayo, 1° al 15 de agosto, 1° al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: marzo, agosto.
Nº 2: abril, septiembre.
Nº 3: mayo, octubre.
Nº 4: julio, noviembre.
Nº 5: enero, diciembre.
Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal
Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
N° 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven
Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
N° 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.
N° 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)
Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.
N° 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)
Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 5: 1° al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal
Nº 1: noviembre.
Nº 2: octubre.
N° 3: 1° de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Juzgados de Garantías del Joven
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial
PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)
Nº 1: 2da. de marzo.
Nº 2: 1ra. de abril.
Nº 4: 2da. de abril.
Nº 5: 1ra. de mayo.
Nº 6: 2da. de mayo
Nº 7: 1ra. de junio.
Nº 8: 2da. de junio.
Nº 9: 1ra. de julio.
Nº 10: 2da. de julio.
Nº 11: 1ra. de agosto.
Nº 12: 2da. de agosto.
Nº 13: 1ra. de septiembre.
Nº 14: 2da. de septiembre.
Nº 16: 1ra. de octubre.
Nº 17: 2da. de octubre.
Nº 18: 1ra. de noviembre.
Nº 19: 2da. de noviembre.
Nº 20: 1ra. de diciembre.
Nº 21: 2da. de diciembre.
Nº 22: enero.
Nº 23: 1ra. de febrero.
Nº 25: 2da. de febrero.
Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)
Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 2da. de abril. 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
N° 7: 1ra de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
N° 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)
Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)
Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
N° 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)
Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
N° 6: abril.
N° 7: mayo.
N° 8: junio.
N° 9: julio.
Nº 10: agosto.
N° 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1° al 15 de junio, 1° al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de julio.
N° 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
N° 6: 1° al 15 de febrero, 1° al 15 de agosto.
N° 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
N° 8: 1° al 15 de marzo, 1° al 15 de septiembre.
N° 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
N° 10: 1° al 15 de abril, 1° al 15 de octubre.
N° 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
N° 12: 1° al 15 de mayo, 1° al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)
Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
N° 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.
Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal
N° 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)
Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)
Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1° al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
N° 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
N° 13: 1° al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
N° 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
N° 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
N° 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio,12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
N° 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
N° 4: 1° al 9 de febrero, 1° al 10 de abril, 1° al 10 de junio, 1° al 11 de agosto, 1° al 10 de octubre, 1° al 11 de diciembre.
N° 5: 1° al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1° al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
N° 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1° al 10 de septiembre, 1° al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.
Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)
Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil
Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)
Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.
N° 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.
Nº 2: febrero, diciembre.
Nº 3: marzo.
Nº 4: abril.
Nº 5: mayo.
Nº 6: junio.
Nº 7: julio.
Nº 8: agosto.
Nº 9: septiembre.
Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
N°1: 1ra. quincena de cada mes.
N° 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)
Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
N° 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
N° 1: enero, mayo, septiembre.
N° 2: febrero, junio, octubre.
N° 3: marzo, julio, noviembre.
N° 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
N° 1: 1° al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.
N° 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.
N° 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: 1° al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: octubre.
Nº 2: junio.
Nº 3: diciembre.
Nº 4: noviembre.
Nº 5: mayo.
Nº 6: agosto.
Nº 7: abril.
Nº 8: julio.
Nº 9: marzo.
Nº 10: enero.
Nº 11: febrero.
Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)
Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
N° 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
N° 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
N° 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.
N° 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
N° 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
N° 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: febrero, junio, septiembre.
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: enero, julio.
Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven
Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
N° 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías
Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: marzo.
Nº 2: abril.
Nº 3: mayo.
Nº 4: junio.
Nº 5: julio.
Nº 6: agosto.
N° 7: septiembre.
Nº 8: octubre.
Nº 9: febrero y noviembre.
Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela
Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

N° 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui
Nº 1: primer quincena de cada mes.
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)
Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da de diciembre.
N° 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui
N° 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela
Nº 5: 1ra. de enero, 2da de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
N° 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)
Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da de octubre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
Nº 9: 2da. de mayo.
Nº 10: 1ra. de junio.
Nº 11: 2da. de junio.
Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
N° 15: 2da. de agosto.
N° 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia
Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: 1° al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución
Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil
Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)
Nº 1: 1° al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
N° 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
N° 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
N° 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
N° 1: 1ra. quincena de todos los meses.
N° 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1° al 15 de diciembre.
N° 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)
Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial
Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia
N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías
Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores
Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás
Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata
N° 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo
Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: enero, junio, noviembre.
Nº 3: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro
Nº 1: febrero, agosto.
Nº 2: marzo, septiembre.
Nº 3: abril, octubre.
Nº 4: mayo, noviembre.
Nº 5: junio, diciembre.
Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata
Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
N° 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora
Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata
Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro
Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín
Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica